RESOLUCIÓN DGAFDP Nº 639/2012

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVISYS S.R.L. PARA EL SERVICIO DE CURRIER DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO."

Asunción, 22 de agosto de 2012.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 29 de junio de 2012 para la **Contratación Directa Nº 11/2012 "Servicio de Currier"**, para Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación.

CONSIDERANDO: **a)** Que, por Resolución Nº 309/12 de fecha 28 de febrero del 2012, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abog. Eva Giménez, la C.P. Romina Cáceres y la Srta. Viviana Ferreira.

b) Que, en fecha veinte y tres días de julio siendo las diez y quince se procedió a la apertura de sobres, presentándose únicamente las empresas SERVISYS S.R.L Y la empresa DIARIO EXPRESS, y según la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la segunda Apertura de sobre en fecha treinta y un días de julio del año 2012, según consta en Acta a las diez y quince horas, y recibiendo así nuevamente solo dos ofertas, de las empresas SERVISYS S.R.L. y DIARIO EXPRESS.

c) Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

d) Que, el Comité para la CD Nº 11/12 "Servicio de Currier", evaluó dichas ofertas y concluyo en sugerir la adjudicación para ambos ítems, a la empresa SERVISYS S.R.L., por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, y, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la disponibilidad consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.

e) Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

f) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

g) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar a la empresa **SERVISYS S.R.L.** para la provisión del Servicio de Currier para la Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, por un monto mínimo de Gs. 2.493.005.- (guaraníes dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cinco) y un monto total de Gs. 4.986.010.- (guaraníes cuatro millones novecientos ochenta y seis mil diez).

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO